



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** Expte. N° 2400-3541/17 - Modificación al Decreto N° 5488/59

---

VISTO el Expediente N° 2400-3541/17, por el cual tramita la modificación al Decreto N° 5488/59 (T.O.4536/95) y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 6021 y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Obra Pública resulta imprescindible en el devenir y desarrollo del Estado, así como en el bienestar de los bonaerenses, por lo que resulta necesario someterla a procedimientos transparentes, céleres y eficientes que permitan la satisfacción de las demandas básicas de los vecinos de la Provincia en tiempo y forma;

Que, con el fin de lograr dichas metas, se propicia la modificación de la actual normativa en lo relativo al funcionamiento del Registro de Licitadores, en pos de una facilitación de los procesos de inscripción, permitiendo un control adecuado sobre las particularidades de los oferentes allí registrados, y una mayor seguridad jurídica;

Que, por tal motivo, se propicia unificar en el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, la facultad de determinar los requisitos de inscripción en el Registro de Licitadores, así como los parámetros de idoneidad técnica-financiera que deberán cumplir los oferentes;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar las modificaciones al Decreto N° 5488/59 (T.O. 4536/95) y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 6021 que, como Anexo Único (IF-2017-00507503-GDEBA-MIYSPGP), forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

